

QBE European Operations (EO)

Anexo a la Política de Whistleblowing del Grupo QBE

Tabla de contenidos

1.	Contexto	2
2.	Responsabilidades	2
3.	Qué es whistleblowing?	2
4.	Investigación y proceso de gestión.....	3
5.	Confidencialidad y privacidad de los datos	4
6.	Protección del denunciante.....	4
7.	Gestión de la Información	4
	Anexo 1. Datos de contacto de los Whistleblowing Officers y del Presidente del Comité de Auditoria	6
	Anexo 9. España	7

1. Contexto

- Este documento es un Anexo a la [Política de Whistleblowing del Grupo](#).
- Es de aplicación a todos los empleados y ex empleados de QBE EO, directores, candidatos a vacantes, nuevas incorporaciones antes de su fecha de inicio, funcionarios, trabajadores de agencias, consultores, contratistas y sus subcontratistas, trabajadores ocasionales, voluntarios, personas que realizan prácticas (remuneradas o no) y accionistas que deseen presentar una denuncia basada en información adquirida en un contexto relacionado con el trabajo.
- Las medidas de protección a las que se refiere este documento también se aplicarán, cuando proceda, a quienes puedan sufrir represalias en un contexto laboral. Esto incluye, por ejemplo, a quienes ayuden a una persona en el proceso de denuncia, a terceros relacionados con la persona denunciante o a entidades jurídicas que la persona denunciante posea, para las que trabaje o con las que esté relacionada de otro modo.
- Este Anexo no forma parte del contrato de trabajo de ningún empleado de EO y puede ser modificado en cualquier momento.

2. Responsabilidades

- El Comité de Dirección de EO tiene la obligación de establecer y mantener un canal para que el personal pueda plantear sus denuncias sobre malas prácticas, irregularidades o peligros en el lugar de trabajo.
- El (i) Director de Compliance de EO; (ii) Senior Compliance Manager, EO Compliance; (iii) Head of Compliance, QBE Europe; y (iv) Compliance Manager, QBE Europe SA/NV Rappresentanza Generale per l'Italia (los "**Whistleblowing Officers**") son los responsables de este Anexo. Sus datos de contacto se encuentran en el Anexo 1.
- El Director de Compliance de EO y el Senior Compliance Manager EO, son los responsables de las denuncias (conforme a la definición de abajo) que presenten los individuos ubicados en UK, Canadá, Dubai y Japón.
- El Head of Compliance, QBE Europe y el Compliance Manager, QBE Europe SA/NV Rappresentanza Generale per l'Italia serán responsables de las denuncias presentadas por individuos ubicados en Bélgica, Francia, Alemania, Italia, Dinamarca, España, Suecia, Suiza, Países Bajos, Colombia, Argentina e Irlanda. Cuando se presente una denuncia en España, el/la Compliance Manager en España será igualmente responsable de determinar cómo gestionar la denuncia para garantizar que se cumplen los requerimientos de la normativa local.
- Como se explica más abajo, las denuncias pueden presentarse ante el mando directo y ante los Whistleblowing Officers (sea directamente o a través de la plataforma EthicsPoint). En situaciones excepcionales, por ejemplo cuando los Whistleblowing Officers puedan estar implicados, se puede presentar la denuncia ante el Responsable del Comité de Auditoría (ver datos de Contacto en el Apéndice I)
- Se espera que todos los managers de EO impulsen una cultura laboral positiva. Todas las denuncias que reciban con relación a este Anexo deben ser comunicadas a uno de los Whistleblowing Officers tan pronto como sea posible.
- El Comité de Auditoría de EO supervisará las acciones llevadas a cabo por los Whistleblowing Officers en relación a las denuncias presentadas en base a este Anexo.

3. Que es whistleblowing?

- En términos generales, whistleblowing es la revelación de información (obtenida en un contexto laboral) relativa a la sospecha de una mala praxis real o futura, una irregularidad o algún peligro en el lugar de trabajo ("Conducta Denunciable"). A modo de ejemplo, podrían incluirse actividades delictivas, soborno, fraude financiero o mala gestión, incumplimiento de políticas o procedimientos o conductas graves que puedan dañar la reputación o el bienestar financiero de EO o la ocultación deliberada de estas situaciones.
- El concepto de whistleblowing se define de manera distinta en las diferentes regiones de EO. La Unión Europea exigió a los países miembros que adoptaran su legislación para trasponer la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y



del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que denuncian infracciones del Derecho de la UE (la «Directiva de la UE sobre denuncia de irregularidades»), el enfoque de los diferentes países en la adaptación de la directiva puede ser diferente por lo que, para conocer las particularidades de cada país hay que consultar los Anexos correspondientes incorporados en la Política.

- 3.3. Si estás ubicado en un país, pero la irregularidad que quieras denunciar ha sucedido en otro país, tienes que seguir el procedimiento de denuncia del país en el que estés ubicado. Si no hubiera un Anexo específico para ese país debes presentar la denuncia sobre malas prácticas o sospechas, irregularidades, o peligros en el entorno laboral frente a cualquiera de los Whistleblowing Officers o siguiendo las instrucciones del canal <http://www.qbe.ethicspoint.com/>.
- 3.4. Si tienes alguna duda sobre si puedes presentar una denuncia en base a este Anexo o cualquier otra cuestión en materia de Whistleblowing, puedes dirigirte a los Whistleblowing Officers.
- 3.5. No utilices este Anexo para plantear cuestiones individuales o reclamaciones relacionadas con circunstancias personales, salvo que consideres que las mismas pueden ser constitutivas de delito o infracción laboral grave. Sólo debes denunciar en virtud de este Anexo cuando creas razonablemente que la información que estás proporcionando es cierta. Los Whistleblowing Officers pueden decidir que las denuncias presentadas se tratarían más adecuadamente en el marco de otra política de EO, por ejemplo, el Procedimiento de Quejas del Reino Unido (UK Grievance Procedure).

4. Investigación y proceso de gestión

- 4.1. Una vez hayas presentado la denuncia (en base a los criterios definidos en este Anexo) se te enviará, en el plazo de 7 días, un acuse de recibo de la misma.
- 4.2. Los Whistleblowing Officers realizarán una revisión preliminar de la Información reportada a fin de determinar (con asesoramiento legal en caso de que fuera necesario) si los hechos son potencialmente constitutivos de denuncia conforme a este Anexo. Si lo son, iniciarán la investigación.
- 4.3. Si los Whistleblowing Officers consideran que la Información reportada no es potencialmente constitutiva de denuncia conforme a este Anexo, la Información se borrará inmediatamente o, en su caso, se conservará anonimizada. Esta Información podría gestionarse bajo otra Política de EO o procedimiento en cuyo caso, se trasferiría según correspondiera. Se te informará de cualquier acción que se tome en este sentido y se te explicarán sus motivos.
- 4.4. En algunas ocasiones se te podría pedir que asistas a reuniones para facilitar más información. La necesidad de conservar la confidencialidad podría impedir que los Whistleblowing Officers te faciliten detalles concretos en relación a la investigación o a posibles medidas disciplinarias adoptadas como consecuencia de ésta. Debes tratar como confidencial cualquier información sobre la investigación a la que tengas acceso.
- 4.5. Tendrás noticias sobre tu denuncia en un plazo de tiempo razonable que en ningún caso excederá los tres meses desde la fecha del acuse de recibo.¹ Se te informará del cierre de la denuncia.
- 4.6. Si se concluyera que la denuncia es intencionadamente falsa, maliciosa o con la intención de obtener un beneficio personal, podrían adoptarse las medidas disciplinarias que se consideren apropiadas.

3 Anexo a la Política de Whistleblowing del Grupo QBE

¹ En España, en caso de denuncias de especial complejidad, el plazo puede retrasarse por tres meses más. Se informará al denunciante de esta circunstancia.

5. Confidencialidad y privacidad de datos

- 5.1. Si presentas una denuncia relacionada con una conducta Reportable, preferimos que te identifiques, ya que esto facilita significativamente la investigación. No obstante, es posible presentar denuncias de forma anónima, y preferimos que se planteen inquietudes de esta manera antes que no se planteen en absoluto.. En caso de que decidas identificarte, haremos todo lo posible por mantener tu identidad en secreto. Si fuera necesario que una persona distinta de los Whistleblowing Officers—incluidos los encargados de investigar la denuncia—conozca tu identidad o tenga acceso a información de la que esta pueda deducirse, los Whistleblowing Officers te informarán previamente o solicitarán tu consentimiento, siempre de conformidad con los requisitos legales locales. Es posible que haya que facilitar tu identidad en el contexto de una investigación por parte de las autoridades nacionales o de un procedimiento judicial. En ese caso, te informaremos con antelación, a menos que ello perjudique la investigación o los procedimientos judiciales pertinentes. Los Whistleblowing Officers adoptarán todas las medidas razonables para limitar el acceso a dicha información.
- 5.2. Puede haber circunstancias en las que se considere necesario o apropiado que los Whistleblowing Officers comparten información con QBE Group Insurance Limited («Grupo») o con otras divisiones. Por ejemplo, cuando la denuncia se refiera a empleados con sede fuera de EO o a una función del Grupo. Los Whistleblowing Officers llevarán a cabo una evaluación de la naturaleza, escala y gravedad de la denuncia para determinar si es necesario compartir información fuera de EO. Si existe tal necesidad, la información se compartirá de forma confidencial y segura. Si es necesario revelar la identidad de la persona que plantea la denuncia o información de la que se pueda deducir la identidad, se informará de ello a dicha persona, de conformidad con los requisitos legales locales, o se solicitará su consentimiento para revelar dicha información.
- 5.3. Los Whistleblowing Officers podrían informar al CEO o al Responsable del Comité de Auditoría sobre la existencia de una denuncia relativa a las materias objeto de este Anexo, en circunstancias en las que se considere necesario en relación con la naturaleza, la escala y la gravedad del asunto planteado
- 5.4. Durante la gestión de cualquier denuncia relativa a las materias a las que se refiere este Anexo EO cumplirá con las leyes aplicables sobre protección de datos personales. Los datos personales que no sean claramente relevantes para la tramitación de la denuncia no se recogerán y si se obtienen accidentalmente, deberán ser borrados sin dilación.
- 5.5. En cualquier momento puedes ejercer los derechos que te garantiza el Reglamento General de Protección de Datos así como la legislación española u otra aplicable sobre protección de datos personales. Si presentas la denuncia a través del canal de QBE Ethics Hotline tendrás ahí disponible una nota informativa sobre privacidad y protección de datos. Los empleados pueden asimismo dirigirse a la Información local sobre tratamiento de datos personales y los externos pueden dirigirse a [Privacy Policy - QBE European Operations](#)

6. Protección del denunciante

- 6.1. El objetivo de EO es fomentar la transparencia y respaldará al personal que plantea denuncias en virtud de este Anexo.
- 6.2. QBE garantiza que ningún denunciante sufrirá represalias como consecuencia de presentar una denuncia en relación a las conductas a las que se refiere este Anexo ya sea interna o externamente. Son ejemplos de represalias el despido, las medidas disciplinarias, las amenazas o cualquier otro trato desfavorable como consecuencia de la denuncia.
- 6.3. Ninguna persona que tenga conocimiento de la intención de otro de denunciar una conducta sospechosa puede tomar represalias o amenazar al denunciante potencial o real. Quién se comporte de ese modo puede ser objeto de medidas disciplinarias.
- 6.4. Para cualquier información adicional sobre este Anexo, puedes contactar a los Whistleblowing Officers.

7. Gestión de la Información

- 7.1. Todas las denuncias presentadas en base a este Anexo se registrarán anónimamente por el Departamento de Compliance.



7.2. La información anonimizada con relación a las denuncias que se presenten en base a este Anexo podría comunicarse a:

- El equipo de Compliance Monitoring para valorar la efectividad de los procedimientos de Whistleblowing de EO.
- Auditoria Interna;
- El Comité de Dirección de EO;
- Group Compliance; y
- cualquier regulador que lo requiera.



Anexo 1. Datos de contacto de los Whistleblowing Officers y del Presidente del Comité de Auditoría

Rol	Nombre	Datos de contacto
EO Director of Compliance	Ian Beckerson	Ian.Beckerson@qbe.com
Senior Compliance Manager, EO Compliance	Paul Stephens	Paul.Stephens@qbe.com
Head of Compliance, QBE Europe	Stefan Dura*	Stefan.Dura@qbe.com
Compliance Manager, QBE Europe SA/NV Rappresentanza Generale per l'Italia	Marco Cicala	Marco.Cicala@qbe.com
Chair of the Audit Committee	Tim Wade	Tim.Wade@qbe.com

Anexo 9. España

1. Qué es whistleblowing?

- 1.1. Whistleblowing es el término en inglés que se refiere a la denuncia de irregularidades en el seno de una organización. Estas irregularidades tienen que ser referentes a:
 - Acciones u omisiones que constituyan una infracción de las normas de la UE, entendidas como tales las siguientes: (i) las que están dentro del ámbito de aplicación de la Directiva de la UE sobre denuncia de irregularidades incluyendo, pero sin estar limitado, los servicios financieros; productos y mercado; la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; la protección del medio ambiente; la salud pública; la protección de los consumidores; la protección de la intimidad y los datos personales; y la seguridad de las redes y los sistemas de información; o (ii) afectan a los intereses financieros de la UE (es decir, en relación con el fraude); o (iii) tiene impacto en el mercado interior (la libre circulación de bienes, personas, servicios y capitales);
 - Acciones u omisiones que puedan constituir infracción penal o administrativa grave o muy grave en España;
 - Incumplimientos de la ley laboral en el ámbito de la salud y seguridad en el trabajo, así como el incumplimiento de obligaciones legales de interés público;
 - Conductas recogidas en el Protocolo de la sucursal en España para la Prevención y Detección del Acoso Sexual y Acoso por razón de sexo en el trabajo.
- 1.2. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la ley española de protección del denunciante las siguientes categorías de información: la información clasificada; la información esencial para la seguridad del Estado; y la información protegida por secreto legal, profesional, médico o judicial.
- 1.3. Si tienes sospechas fundadas con relación a cualquiera de los puntos anteriores o cualquier sospecha de conductas indebidas graves en el lugar de trabajo que implique a directivos, empleados en el desarrollo de sus funciones o empleados en puestos de liderazgo ("Conducta denunciable" o "Reportable Concern"), debes notificarlo conforme a lo establecido en este Anexo.

2. Responsabilidades

- 2.1. El/la Compliance Manager en España ha sido designado/a como el/la gestor/a del Sistema interno de información de acuerdo con el artículo 5 de la Ley española de protección del denunciante.

Cuando se denuncie una conducta sospechosa en España, el/la Compliance Manager en España y los Whistleblowing Officers (ver el Anexo 1 de la Group Whistleblowing Policy) decidirán sobre la mejor forma de gestionar el asunto.

3. Cómo presentar una denuncia

- 3.1. Puedes dirigirte a tu responsable directo, sea en persona o por escrito, con relación a cualquier conducta denunciable conforme a este Anexo.
- 3.2. Si por cualquier motivo prefieres no dirigirte a tu responsable directo, puedes presentar la denuncia de una de las siguientes formas:
 - Contactando directamente con un Whistleblowing Officer (ver el Anexo 1 de la Group Whistleblowing Policy);
 - Siguiendo las instrucciones del canal ético: <http://www.qbe.ethicspoint.com/>.
- 3.3. Si prefieres una reunión en persona con un Whistleblowing Officer o con el/la Compliance Manager en España, la reunión tendrá lugar dentro de los siete días siguientes a tu petición. Cuando presentes una denuncia, intenta explicar todos los hechos que sean relevantes con el mayor detalle posible, así como facilitar todos los documentos pertinentes. Se te pedirá que expliques cómo has tenido conocimiento de los hechos denunciados.

4. Protección de datos

- 1.4. Solo conservaremos tus datos por el tiempo necesario para investigar los hechos denunciados, salvo que por ley se nos obligue a conservarlos por más tiempo. Si comprobamos que parte o toda la información facilitada es falsa, la eliminaremos tan pronto conozcamos esta circunstancia excepto en los supuestos en que no aportar información verídica pueda ser constitutivo de delito, en cuyo caso la conservaremos hasta la finalización de los posibles procedimientos legales. En cualquier caso, si no se inicia una investigación en los tres meses siguientes a la recepción de la denuncia, borraremos todos los datos personales relativos a la misma y solo conservaremos información anonimizada.
- 1.5. En el caso de que tu seas el objeto de la denuncia y se traten datos personales que te conciernen, se te informará de ello a través de los Whistleblowing Officers o del/ la Compliance Manager en España, sin perjuicio de los requisitos legales y reglamentarios pertinentes que nos obliguen a no hacerlo. Si al facilitarte dicha información se corriera el riesgo de destruir pruebas o de revelar la identidad del denunciante, podríamos retrasar o limitar tu derecho de información. La información que se te facilitará incluirá los hechos denunciados, según proceda, e información sobre tus derechos de protección de datos personales. Este derecho no incluye el derecho a conocer la identidad del denunciante. Asimismo, tendrás derecho a ser oído durante toda la investigación pertinente.
- 1.6. Si tras la investigación se determina que los hechos pueden ser indiciariamente constitutivos de delito, tendremos que ponerlos en conocimiento del Ministerio Fiscal. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, se remitirá a la Fiscalía Europea.

5. Comunicación a terceros

- 5.1. El objeto de este Anexo es poner a disposición de todo el personal un mecanismo interno para reportar y remediar cualquier sospecha relativa a Conductas Denunciables.
- 5.2. Entendemos sin embargo que en algunas circunstancias puedes preferir denunciar ante un órgano externo,
- 5.3. Puedes realizar una comunicación externa a través del canal de denuncia de la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.), adscrita al Ministerio de Justicia. Puedes encontrar más información en su sitio web oficial.

